

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 245 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 25 de octubre de 2021.

## VISTO:

El Informe N° 480-2021-OEPO-GG-EPS-EMAPICA S.A., de fecha 5 de octubre de 2021, sobre liquidación de contrato de obra: "Remodelación de conexiones domiciliarias de agua potable en el (la) EPS EMAPICA S.A., en el Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica", emitido por Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. El memorando N° 193-2021-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 13 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica. El informe N° 491-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de octubre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de estudios, Proyectos y Obras. La Carta Notarial de Requerimiento de Informe, de fecha 15 de octubre de 2021. El memorando N° 197-2021-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica. El Informe N° 29-2021-TYL-OC-GA-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por la Especialista Contable; y El informe N° 181-2021-OC-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por jefe de la Oficina de Contabilidad.

## CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016.

Que, con fecha 7 de enero de 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro de la adjudicación simplificada N.º 008-2020-EMAPICA S.A.-I, para la contratación de la ejecución de la obra: "Remodelación de conexiones domiciliarias de agua potable en el (la) EPS EMAPICA S.A., en el Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica" a la empresa JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., siendo así, la EPS EMAPICA S.A., y la empresa JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., suscribieron el contrato N.º 003-2021-EMAPICA S.A.-GG de fecha 19 de enero de 2021, para la ejecución de la obra: "Remodelación de conexiones domiciliarias de agua potable en el (la) EPS EMAPICA S.A., en el Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica" por la suma de s/ 265,971.87 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Uno con 87/100 soles) en el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, la EPS EMAPICA S.A., y la empresa JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., suscriben el Acta de Entrega de Terreno de fecha 3 de febrero de 2021; asimismo, se suscribe el Acta de Inicio de Obra de fecha 4 de febrero de 2021, por la que el contratista recibe el sitio de las obras a satisfacción y plena conformidad.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 245 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A**

Que, se emite el Certificado de Conformidad Técnica de fecha 5 de abril de 2021, suscrito por el Supervisor de la Obra: "Remodelación de conexiones domiciliarias de agua potable en el (la) EPS EMAPICA S.A., en el Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica", señalando que cumple con lo establecido en el expediente técnico, dando la conformidad técnica.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 084-2021-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 26 de abril de 2021, se designó al comité de recepción de la obra: "Remodelación de conexiones domiciliarias de agua potable en el (la) EPS EMAPICA S.A., en el Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica".

Que, mediante Acta de Pliego de Observaciones de Recepción de Obra de fecha 21 de mayo de 2021, el comité de Recepción de Obra de la EPS EMAPICA S.A., informan que no se realiza el acto de recepción de Obra al haberse determinado que esta presenta deficiencias, realizando las observaciones correspondientes.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 8 de junio de 2021, el comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 084-2021-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 26 de abril de 2021, luego de efectuar la verificación correspondiente, y hacer el recorrido respecto a las observaciones; **concluyeron** dando la conformidad por recepcionado la obra, las misma que ha tenido como fecha de culminación de recepción de Obra el día 8 de junio de 2021.

Que, mediante carta N° 059-2021-JKCYCSAC-JAGMIGG de fecha 16 de julio de 2021, el Gerente General de la empresa JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., remitió la liquidación de la obra: "Remodelación de conexiones domiciliarias de agua potable en el (la) EPS EMAPICA S.A., en el Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica". A la vez solicita se efectúe el pago correspondiente al reajuste de los precios según fórmula polinómica e índices unificados de la obra y retención de garantía de fiel cumplimiento (REMYOE 10%), de acuerdo a la liquidación de obra; el cual asciende a la suma de s/ 38,282.37 (Treinta y ocho mil doscientos ochenta y dos con 37/100 soles). Esto corresponde al reajuste de precios y retención de garantía por fiel cumplimiento.

Que, mediante informe N° 22-2021-TVL-OC-GA-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 8 de septiembre de 2021, el Especialista Contable de la EPS EMAPICA S.A., informó que el monto contable a la fecha sin considerar el reajuste de precios es de s/ 225,399.89 soles, sin IGV, el total de la obra es de s/ 265,971.87 soles; señalando que el total de la obra no se está considerando el reajuste de precios el cual deberá de informar la oficina de OEPO, para que en el momento a proyectar la resolución se considere en el total de la obra. Asimismo, señaló que la cuenta contable es 339202602, la retención de la garantía de fiel cumplimiento es de s/ 26,597.19 soles.

Que, mediante carta N° 266-2021-GG-EPS. EMAPICA S.A., de fecha 14 de septiembre de 2021, el Gerente General de la EPS EMAPICA, señala que luego de la revisión de la liquidación de la obra; estas se encuentran con observaciones, indicando, además, que cuenta con plazo de 15 días calendario luego de su recepción para subsanar las observaciones.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 245 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A**

Que, mediante carta N° 072-2021-JKCYCSAC-JAGMIGG de fecha 21 de septiembre de 2021, el Gerente General de la empresa JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., remitió el levantamiento de observaciones a la liquidación financiera de la obra.

Que, mediante informe N° 478-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 4 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., informó que el contratista JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., remitió su liquidación de obra, siendo que a la fecha el supervisor de obra no ha remitido su informe con los cálculos referidos a la liquidación de obra, razón por la cual se solicitó se curse carta notarial al supervisor a fin de que remita dicho informe.

Que, conforme al informe N° 480-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 5 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., luego de la revisión y análisis de la liquidación de la obra: "Remodelación de conexiones domiciliarias de agua potable en el (la) EPS EMAPICA S.A., en el Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica", presenta el cuadro de resumen final de la liquidación de dicha obra, siendo lo siguiente:

PAGOS	SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA (LIQUIDACION)	VERIFICADOS POR LA ENTIDAD (REAL)	PAGADO POR LA ENTIDAD (EN VALORIZACIONES)	POR CANCELAR
<b>VALORIZACIONES</b>				
Valorización N° 01	84,566.59	84,566.59	67,969.40	26,597.19(*)
Valorización N° 02	181,405.28	181,405.28	181,405.28	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>265,971.87</b>	<b>265,971.87</b>	<b>239,374.68</b>	<b>26,597.19</b>
<b>REINTEGROS</b>				
Reintegro Valorización N°01	3,506.62	3,506.62	0.00	3,506.62
Reintegro Valorización N°02	13,278.42	13,278.42	0.00	13,278.42
<b>TOTAL</b>	<b>16,785.04</b>	<b>16,785.04</b>	<b>0.00</b>	<b>16,785.04</b>
<b>TOTAL</b>	<b>282,756.91</b>	<b>282,756.91</b>	<b>239,374.68</b>	<b>43,382.23</b>

(\*) En la valorización N° 01 se hizo la retención de fiel cumplimiento por el monto de S/ 26,597.19 soles.

Asimismo, **concluyó:** "(...) la liquidación de la obra de la referencia, tiene un saldo a favor de la entidad de s/ 43,382.23 soles (s/ 26,597.19 soles por garantía de fiel cumplimiento y s/ 16,785.04 soles por reintegros por reajuste de fórmula polinómica), luego de haber realizado los cálculos y verificaciones que corresponde". De igual forma **recomendó:** "1. La presente liquidación se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la Resolución de Gerencia General, aprobando la liquidación de la obra de la referencia e), considerando en la misma el monto contable de s/ 239,624.50 soles es sin el IGV y la cuenta contable es 339202602, el proyecto fue ejecutado con financiamiento RDR. 2. Que, la resolución de la aprobación de la liquidación, se remita a la oficina de Patrimonio para que se incluya en los activos de la empresa. 3. Asimismo, la resolución de aprobación de la liquidación, se remita a la Oficina de Catastro Comercial para que registre los medidores instalados".

Que, mediante memorando N° 193-2021-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 13 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., solicitó al jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, adjuntar los antecedentes, siendo que en su informe no se adjuntan.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 245 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A**

Que, mediante el informe N° 491-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de octubre de 2021, con fecha de ingreso a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 14 de octubre de 2021; el Jefe de la Oficina de estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., remite la información solicitada.

Que, mediante carta notarial de requerimiento de informe de fecha 15 de octubre de 2021, el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A., requiere al ingeniero Víctor Henry Ormeño de la Cruz (supervisor de la obra) presentar su informe de supervisión con los cálculos referidos a la liquidación de dicha obra, siendo una obligación asumida por su parte en mérito a la orden de servicio N° 2000040 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante memorando N° 197-2021-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., solicitó a la Oficina de Contabilidad de la EPS EMAPICA S.A., que previo a la elaboración del acto resolutorio que aprueba la liquidación final de la obra: "Remodelación de conexiones domiciliarias de agua potable en el (la) EPS EMAPICA S.A., en el Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica", proceda a la revisión de la citada liquidación y emita su pronunciamiento.

Que, mediante el informe N° 29-2021-TVL-OC-GA-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de octubre de 2021, la especialista Contable de la EPS EMAPICA S.A., informó al jefe de la Oficina de Contabilidad, la situación contable financiera de la obra: "Remodelación de conexiones domiciliarias de agua potable en el (la) EPS EMAPICA S.A., en el Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica"; señalando: El monto contable es de s/ 239,624.50 y se deberá de considerar cuando se proyecte la resolución correspondiente a efectos de activar dicha obra; el monto mencionado es sin I.G.V. El total de la obra es de s/ 282,756.91. Asimismo, indica que el total de la obra se está considerando el reintegro de las valorizaciones a favor del contratista indicado por el jefe de la oficina de Estudios, Proyectos y Obras por s/ 16,785.04. La cuenta contable es 339202602, la retención de la garantía de fiel cumplimiento es de s/ 26,597.19 soles; finalmente señala que el proyecto se ejecutó con financiamiento del RDR.

Que, mediante el informe N° 181-2021-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de octubre de 2021, jefe de la Oficina de Contabilidad de la EPS EMAPICA S.A., indicó lo siguiente: 1. El importe contabilizado sin IGV es de s/ 239,624.50, 2. El importe total con IGV es de s/ 282,756.91. 3. Reintegros a favor del contratista s/ 16,785.04, 4. Retención de garantía a favor del contratista s/ 26,597.19, 5. Financiamiento el 100% con Recurso Directamente Recaudados (RDR).

Que, a la fecha no habiendo ingresado informe por parte del supervisor de la obra en mención, pese a verse requerido el mismo mediante carta notarial de fecha 15 de octubre de 2021; el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., emitió de oficio el informe N° 480-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 5 de octubre de 2021, en la que realiza la revisión y análisis de la liquidación de la obra; al respecto el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, detalla el procedimiento y los plazos que deben cumplir tanto el contratista como la entidad en el trámite de liquidación de obra, precisando entre otros que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 245 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A**

vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de las sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. **209.5.** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. [...]"

Estando a lo expuesto, con la conformidad del jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario emitir la resolución que apruebe la liquidación de la obra: "Remodelación de conexiones domiciliarias de agua potable en el (la) EPS EMAPICA S.A., en el Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica".

Con los vistos de las Gerencias de: Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la liquidación Final del Contrato N.º 003-2021-EMAPICA S.A-GG, para la ejecución de la obra: "Remodelación de conexiones domiciliarias de agua potable en el (la) EPS EMAPICA S.A., en el Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica" por un monto total de s/ 282,756.91 (Doscientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y seis con 91/100 soles) según el siguiente detalle:

PAGOS	SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA (LIQUIDACION)	VERIFICADOS POR LA ENTIDAD (REAL)	PAGADO POR LA ENTIDAD (EN VALORIZACIONES)	POR CANCELAR
<b>VALORIZACIONES</b>				
Valorización N° 01	84,566.59	84,566.59	67,969.40	26,597.19(*)
Valorización N° 02	181,405.28	181,405.28	181,405.28	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>265,971.87</b>	<b>265,971.87</b>	<b>239,374.68</b>	<b>26,597.19</b>
<b>REINTEGROS</b>				
Reintegro Valorización N°01	3,506.62	3,506.62	0.00	3,506.62
Reintegro Valorización N°02	13,278.42	13,278.42	0.00	13,278.42
<b>TOTAL</b>	<b>16,785.04</b>	<b>16,785.04</b>	<b>0.00</b>	<b>16,785.04</b>
<b>TOTAL</b>	<b>282,756.91</b>	<b>282,756.91</b>	<b>239,374.68</b>	<b>43,382.23</b>

(\*) En la valorización N° 01 se hizo la retención de fiel cumplimiento por el monto de S/ 26,597.19 soles.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 245 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que para efectos de activar la obra señalada en el artículo que antecede, se deberá de activar el monto contable de s/ 239,624.50 ( Doscientos treinta y nueve mil seiscientos veinticuatro con 50/100 soles) sin IGV, cuya cuenta contable es 339202602.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aprobar el saldo a favor de JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., contratista ejecutor de la obra: "Remodelación de conexiones domiciliarias de agua potable en el (la) EPS EMAPICA S.A., en el Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica", por el monto de s/ 43,382.23 (Cuarenta y tres mil trescientos ochenta y dos con 23/100 soles).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la devolución de la Carta Fianza otorgada por la empresa JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., como garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra: "Remodelación de conexiones domiciliarias de agua potable en el (la) EPS EMAPICA S.A., en el Distrito de Palpa, Provincia de Palpa y Departamento de Ica", una vez consentida la presente liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 149.1. del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, inserte la presente resolución en el expediente de Adjudicación Simplificada N° 008-2020-EPS. EMAPICA S.A. y ejecutar la incorporación en los activos de la EPS EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Disponer a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar la incorporación contable del activo patrimonial a favor de la EPS EMAPICA S.A., en base a la normativa específica que los regula.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar la presente resolución a la empresa JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mr. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.